



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0291 -2012- GORE-ICA/PR

Ica; **27 JUN. 2012**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0233-2012-GORE-ICA/PR de fecha 23 de Mayo del 2012, se resuelve reconocer las cantidad de Veintidós Mil Cincuenta y Uno y 50/100 Nuevos Soles, (S/.22,051.50) como reintegro de devengados por concepto de Racionamiento a favor de **Don Edmundo Carlos Moquillaza Ramos** según detalle indicado en el Anexo N° 01 que se adjunta a la mencionada Resolución;

Que, por error involuntario en el sexto considerando de la Resolución que se menciona anteriormente se consigna la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 29/100 Nuevos Soles (S/. 9,653.29), debiendo ser la cantidad de Veintidós Mil Cincuenta y Uno y 50/100 Nuevos Soles (S/.22,051.50), siendo conveniente rectificar de oficio el citado considerando en lo que respecta al monto a reconocerse;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 201° Rectificación de errores, numeral 201.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR, de oficio el sexto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0233-2012-GORE-ICA/PR de fecha 23 de Mayo del 2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Que, de acuerdo al reporte de las horas laboradas emitido por el responsable del control de asistencia y permanencia se ha efectuado la liquidación a favor de **Don Edmundo Carlos Moquillaza Ramos** correspondiéndole percibir un reintegro por concepto de racionamiento la cantidad de Veintidós Mil Cincuenta y Uno y 50/100 Nuevos Soles (S/.22,051.50) de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta a la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL